



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 13 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2023 17:17:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000630-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 07 de setiembre de 2023, presentado por la magistrada **Dra. Clavelito Linda Cuhello Guerra – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana** -, remite certificado por salud, el Proveído N° 6663-2023-P-CSJUC-PJ y el Proveído N° 6647-2023-P-CSJUC-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo



Firmado digitalmente por DIAZ
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 16:59:08 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 15:38:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 28 de agosto de 2023 cursado por la señora magistrada **Dra. Clavelito Linda Cuhello Guerra – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -**, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud del a partir del 30 de agosto al 01 de setiembre de 2023; por lo que, se emitió el **Proveído N° 6647-2023-P-CSJUC-PJ**, en el cual se dispuso que previo a expedir la resolución administrativa que corresponda, requiriese a la señora magistrada recurrente, cumpla con presentar los documentos sustentarios originales respectivos; sin perjuicio de ello, se dispuso: **encargar el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana**, en adición a sus funciones al señor magistrado Abg. **EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA- Juez Supernumerario del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Atalaya-**, por el periodo comprendido del **30 de agosto al 01 de setiembre del 2023**.

Que, mediante el **Proveído N° 6663-2023-P-CSJUC-PJ**, se dispuso encargar el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús (*la cual se había encargado a la magistrada Dra. Clavelito Linda Cuhello Guerra – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -*, mediante Resolución Administrativa N°538-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 11 de agosto de 2023), en adición a sus funciones a la señora magistrada Dra. Norma Tovalino Barrera -Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Padre Abad-, por el periodo comprendido del 31 de agosto al 01 de setiembre del 2023.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 07 de setiembre de 2023, la referida magistrada adjunta el Certificado Médico N° 0017348 de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por el médico Rister A. Brunner Meléndez, por el periodo de 72 horas del **30 de agosto al 01 de setiembre del 2023**, y, la copia de la Boleta de Venta Electrónica B002-0000027077 expedido por la Clínica Amazónica.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará**



Firma Digital

Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 16:59:08 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 15:38:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. **Artículo 21º.-** La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General Nº 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa Nº 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o médicos particulares sí deberán cumplir con este requisito.

Que, la magistrada recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por la médico tratante de la Clínica Amazónica, el mismo que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **30 de agosto al 01 de setiembre de 2023**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor de la señora magistrada **Dra. CLAVELITO LINDA CUHELLO GUERRA – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana** -, por el periodo comprendido **del 30 de agosto al 01 de setiembre de 2023**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.09.2023 16:59:08 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.09.2023 15:38:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE ENCARGÓ el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana, en adición a sus funciones al señor magistrado Abg. **EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA - Juez Supernumerario del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Atalaya-**, por el periodo comprendido del **30 de agosto al 01 de setiembre del 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR QUE SE ENCARGÓ el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Purús, en adición a sus funciones a la señora magistrada Dra. Norma Tivalino Barrera -Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Provincia de Padre Abad-, por el periodo comprendido del 31 de agosto al 01 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TST/cdm



Firmado digitalmente por L. AIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.09.2023 16:59:08 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.09.2023 15:38:35 -05:00

